



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

C I R C U L A R CSJTOC21-472

Fecha: 03/11/2021
Para: SERVIDORES(AS) DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
Asunto: “CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTADISTICA
DESPACHOS DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE – TERCER TRIMESTRE.”

Respetados Servidores Judiciales:

Para los fines pertinentes, de manera atenta me permito **requerirlos** para que de **manera inmediata** rindan los reportes de la estadística del tercer trimestre del año 2021, con el fin dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 Numeral 3 y artículo 9 numeral 3 del Acuerdo PSAA16-10476 de 2016.

Se le recuerda el incumplimiento de rendir la estadística está contemplado dentro de sus funciones como Juez Director del Despacho, y las sanciones a que hubiere lugar están contempladas como falta disciplinaria y las demás sanciones dispuestas Artículo 20 del Citado Acuerdo:

“ARTÍCULO 20.- Sanciones. El incumplimiento del deber de diligenciar en forma veraz y remitir oportunamente la información estadística, acarreará las sanciones disciplinarias establecidas en el Código Único Disciplinario. En estos casos y cuando se detecten inconsistencias en la información reportada, los responsables del seguimiento de las mismas, de oficio, pondrán en conocimiento dicha situación a la autoridad disciplinaria competente.”

Se advierte y recuerda que los funcionarios judiciales deben disponer y validar la información que consignarán en los formularios y diligenciaran con la periodicidad establecida, de conformidad con los Acuerdo reglamentarios, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento del período a reportar

Cordialmente,

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada
ASDG/ampg

Circular No. 2